

POLÍTICA DE GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	
Código del Documento	Resolución Consejo Superior
DGPD_RP_8_2022_V1	718.791.2022

CONTENIDO

TÍTULO I: GENERALIDADES.....	3
TÍTULO II: LA CONDUCCIÓN Y EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.....	4
TITULO III: DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA.....	5
TITULO IV: PROCESOS Y NORMATIVA INSTITUCIONALES	6
TITULO V: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.	6
TITULO VI: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TI (DATOS)	7
TITULO VII: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	7
DISPOSICIÓN GENERAL.....	8

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, disponiendo en su inciso segundo que: *“...Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y determinando además que: *“...Reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*

Que la citada Ley, en su artículo 18 dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste entre otras cosas en:

“...b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución..."

Determinando además que el ejercicio de la autonomía responsable permitirá a las universidades y escuelas politécnicas la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad.

- Que el inciso tercero de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior ratifica el Modus Vivendi celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, y dispone que las Universidades establecidas de conformidad con este convenio, como es el caso de la UTPL, se regulan por los términos de ese acuerdo y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que el 28 de enero de 2021, mediante resolución número 645.689.2021, se reformó el Estatuto Orgánico de la UTPL.
- Que el Estatuto Orgánico de la UTPL, en su artículo 13, señala que *"El gobierno de la Universidad se establece en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Modus Vivendi y las leyes eclesiásticas. El gobierno de la UTPL estará integrado de forma general por la autoridad de cogobierno; la primera autoridad ejecutiva; los vicerrectores; las autoridades, ejecutivas, académicas, administrativas, de gestión y de apoyo, y los órganos colegiados que no constituyen cogobierno, ..."*
- Que el mismo cuerpo estatutario en su artículo 24 en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el Consejo Superior es *"la máxima autoridad para el cumplimiento y desarrollo de la misión de la Universidad, desde el espíritu de su visión y sus principios."*
- Que el citado Estatuto, en el literal a) de su artículo 25, confiere al Consejo Superior, entre sus atribuciones y obligaciones, *"Dirigir las dimensiones académicas, formativas, administrativas, financieras, de investigación y servicio a la sociedad."*; y en el literal i) *"Conocer y pronunciarse en aquellos asuntos académicos, administrativos, de gestión, de investigación, de vinculación con la sociedad y disciplinarios que someta a su consideración el Rector u otros órganos de gobierno de la Universidad."*
- Que el Consejo Superior de la UTPL con resolución No. 660.715.2021 resolvió: *"Adoptar y hacer pública la decisión institucional de la lucha contra la corrupción, fraude, sobornos, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses, y cualquier acción delictiva o fraudulenta que contravenga la Constitución de la República del Ecuador; la normativa nacional referente a la lucha contra la corrupción, lavado de activos y otros; el Código Orgánico Integral Penal; la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa reglamentaria que rige al Sistema de Educación Superior; la visión, misión, valores y principios y fines institucionales; las normas generales de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae; el Código de Ética y demás normativa de la Universidad Técnica Particular de Loja."*, y con ello también decidió realizar varias reformas al Código de Ética de la UTPL.

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones estatutarias, resuelve aprobar la siguiente:

POLÍTICA DE GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo: El objetivo de la presente política es establecer las directrices, lineamientos y regulación general para una adecuada gobernanza de la Universidad Técnica Particular de Loja, entendida como el marco general para la adopción de decisiones de forma ética, responsable, sostenible, sinérgica y transparente entre las instancias de cogobierno, tutela y gobierno, encaminadas al cumplimiento de la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales, en el ejercicio del principio de autonomía responsable establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, y de conformidad al Estatuto Orgánico, Código de Ética y demás normativa institucional.

Artículo 2.- Gobernanza y espíritu de la Universidad: El modelo de gobernanza de la Universidad Técnica Particular de Loja y su aplicación en todos los niveles se realizará en estricto cumplimiento de su espíritu e identidad católica, de acuerdo a la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales. La visión del humanismo de Cristo, como elemento esencial de la identidad institucional comporta una forma de entender la gobernanza y el desarrollo institucional, inspirados en la persona de Cristo y su obra.

Artículo 3. – Modelo de Gobernanza y Desarrollo institucional: El modelo de gobernanza estará orientado a consolidar a la UTPL como una comunidad universitaria, marcada por el sentido de perfección, la centralidad de la persona, la apertura a la trascendencia, el espíritu de servicios, entre otros valores y principios que rigen el actuar de quienes gobiernan, toman decisiones y orientan la proyección y el quehacer institucional.

El modelo de gobernanza tendrá las siguientes características:

1. La transparencia en la toma de decisiones y la comunicación.
2. La subsidiariedad; que imprime un carácter de colegialidad, corresponsabilidad y colaboración en el gobierno; y consiste en que las instancias o autoridades gubernativas y no gubernativas de la universidad ejerzan sus competencias de manera efectiva y adopten decisiones responsables, eficientes y oportunas, según su nivel jerárquico.
3. La defensa de la dignidad de la persona, que vela por el bienestar y desarrollo integral de los miembros de la comunidad.
4. La preocupación por el bien común y la solidaridad, que se reflejan en la atención a las necesidades de la sociedad y la promoción de su desarrollo.
5. La participación responsable, a través de la cual los miembros de la comunidad colaboran en la gestión en los diferentes ámbitos de acción institucional asumiendo sus responsabilidades y obligaciones y respetando las de los demás.
6. La lucha contra la corrupción, el terrorismo, el lavado de activos, el tráfico de influencias, conflicto de intereses, el fraude y otras acciones delictivas o fraudulentas relacionadas, que contravenga las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano; institucional; o cualquier principio aplicable.
7. La calidad y excelencia en el ámbito académico, en la investigación, la vinculación y en la gestión universitaria, encaminadas a la mejora continua y construcción del conocimiento en todos los procesos alineados a las exigencias normativas, en la evaluación institucional y la planificación estratégica.

TÍTULO II LA CONDUCCIÓN Y EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 4.- Conducción de la Universidad. - En cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, su conducción está confiada por la autoridad eclesiástica al Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes. Por tanto, en la Universidad se asumen las características del carisma Idente, siendo el Consejo Tutelar el encargado de velar por la identidad católica de la Universidad.

Artículo 5.- Gobierno de la Universidad.- El gobierno de la UTPL, conforme lo determina su Estatuto Orgánico, estará integrado de forma general por la autoridad de cogobierno; la primera autoridad ejecutiva; vicerrectores; autoridades ejecutivas, académicas, administrativas, de gestión y de apoyo; y, los órganos colegiados que no constituyen cogobierno, y es el responsable por el cumplimiento de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales; la normativa interna; y los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Artículo 6. – Del liderazgo: la UTPL define el liderazgo como la capacidad de desarrollar, desde los valores evangélicos, un espíritu de cooperación, cumplimiento y compromiso con sus grupos interés, guiando y orientando a sus colaboradores hacia el logro de los resultados propuestos, bajo un ambiente de respeto y de sentido humano, con exigencia personal y profesional.

Artículo 7. – Gestión estratégica institucional. - La gestión estratégica comprende la adecuada articulación entre la estrategia institucional del PEDI, los procesos de la cadena de valor, la normativa institucional, los requisitos del sistema interno de aseguramiento de la calidad, la gestión del conocimiento, la gestión estratégica de TI y la gestión de personas.

Artículo 8. – Mecanismos de toma de decisión: La toma de decisiones en la UTPL se realizará en función de los objetivos institucionales; el cumplimiento del modelo de gobernanza; el permanente diálogo entre las diversas instancias institucionales; el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano e institucional; y, el respeto a los requerimientos de autoridades competentes.

Artículo 9. – Órganos Colegiados: Los procesos de toma de decisión en la UTPL se basan en el principio de la subsidiariedad y en el permanente diálogo entre las diversas instancias institucionales, representadas por las diversas juntas y consejos.

De conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico y normativa interna de la UTPL, el cogobierno consiste en la dirección compartida de la universidad por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género, siendo en nuestra Institución el Consejo Superior el máximo órgano colegiado con la calidad de cogobierno y el responsable por la toma de decisiones que definan la estrategia a largo plazo para establecer la orientación de la institución. Este consejo podrá establecer otras unidades de apoyo al cogobierno; su estructura y funcionamiento se regularán a través de Resolución.

La UTPL también contará con órganos colegiados académicos o administrativos sin la calidad de cogobierno, de apoyo al Rector para el ejercicio de sus actividades, cuyas funciones principales serán las de asesoría, análisis y evaluación.

También constituyen parte de los órganos colegiados de la institución las comisiones y comités cuya creación, funcionamiento y eliminación se regirá de conformidad al Reglamento de Gestión

Normativa Institucional. Estos órganos deberán dar cuenta de su accionar y funciones de forma periódica en los términos establecidos al momento de su creación.

Artículo 10. – Normativa de Gobernanza Ejecutiva.- El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias aprobará, en concordancia con el Reglamento de Gestión Normativa Institucional, normativa sobre gobernanza ejecutiva en concordancia con la presente Política, en la que desarrollará el modelo de gobernanza para su correcta aplicación en los niveles jerárquicos de los vicerrectores y direcciones generales; las autoridades, ejecutivas, académicas, administrativas, de gestión y de apoyo, y los órganos colegiados que no constituyen cogobierno.

TITULO III DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 11. – De la orientación estratégica: La misión, visión y objetivos institucionales son el fundamento de la orientación estratégica y se consolidan en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), elaborado por las autoridades de la universidad y aprobado por el Consejo superior, que constituye la ruta de desarrollo institucional establecida para un período de gobierno y contiene las líneas, los objetivos y las metas institucionales que deben ser asumidas por toda la comunidad universitaria.

Artículo 12. – Elaboración y aprobación del PEDI: El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) es elaborado de forma colaborativa por los vicerrectorados, direcciones generales, facultades y direcciones de unidad académica, y será propuesto por el Rector para la aprobación del Consejo Superior.

El Rector debe asegurar la adecuada ejecución del PEDI y para ello cuenta con la Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional (DGPDI) que es la dependencia encargada de brindar el apoyo y asesoría a los diversos equipos con metodologías de trabajo que faciliten la planificación, alineación de la estructura organizacional, el registro, monitoreo de indicadores, gestión de riesgo, estandarización de la documentación de los resultados y mejora en la ejecución de la estrategia.

El PEDI será aprobado de forma quinquenal, pudiendo ser actualizado o reformado previamente de forma justificada y motivada a petición del Rector.

Artículo 13. – De la ejecución del PEDI y POA: Todas las instancias de gobierno, de manera especial, los vicerrectorados y direcciones generales, deben dar cumplimiento al PEDI a través del Plan Operativo Anual (POA), que será aprobado por el Rector.

El POA debe consolidar institucionalmente las actividades de los ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad, y demás condiciones institucionales para el logro de las líneas estratégicas y sus objetivos, que se evidenciarán a través de los indicadores propuestos, contruidos de forma colaborativa (top down, botton up, crosswise).

Artículo 14. – Del seguimiento del PEDI: La Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional será la encargada de dar seguimiento a la ejecución del PEDI y POA, para ello establecerá lineamientos institucionales de gestión de proyectos, gestión por procesos y gestión de riesgos, aplicará las metodologías y procedimientos para el análisis estandarizado del cumplimiento de los indicadores relacionados a cada uno de los objetivos estratégicos, indicadores y metas.

La DGPDI en función de las propuestas de mejora identificadas por la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad como resultado de los procesos de evaluación interna y externa, elaborará

anualmente la propuesta de ajustes a la planeación estratégica garantizando las acciones correctivas, preventivas y de mejora, las cuales se reflejarán en propuestas de desarrollo para el siguiente período de gestión, que serán puestas a consideración del Rector para la posterior aprobación del Consejo Superior.

Artículo 15. – Perennidad y sostenibilidad institucional: La gestión de la estrategia, las acciones correctivas, preventivas y de mejora, deben enfocarse en garantizar la perennidad y sostenibilidad institucional en todas sus dimensiones, cumpliendo la misionalidad de la universidad.

TITULO IV PROCESOS Y NORMATIVA INSTITUCIONALES

Artículo 16. – Cadena de valor de la UTPL: La UTPL establece la Cadena de Valor en la que se definen los macroprocesos estratégicos, misionales y de apoyo, los que agregan valor en las actividades en beneficio de toda la comunidad universitaria, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y los lineamientos institucionales establecidos en torno a la gestión estratégica institucional.

La Cadena de Valor y los responsables de cada uno de los macroprocesos y procesos en ella establecidos, será aprobada y reformada de acuerdo a las necesidades institucionales por el Rector en función de la presente política.

Artículo 17. – De la gestión por procesos: La Universidad Técnica Particular de Loja con el objeto de planificar, fortalecer y mejorar continuamente su gestión, promueve el desarrollo del conocimiento a través de la implementación de un modelo basado en procesos en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y la Cadena de Valor, para lograr la satisfacción de los usuarios y partes interesadas a través de la calidad de los servicios y atención a los requerimientos institucionales internos y externos. La Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional gestionará la documentación procesual necesaria para la adecuada implementación de este modelo.

Artículo 18. – De la responsabilidad de los macroprocesos y procesos: Los vicerrectorados y direcciones generales son los responsables por el desarrollo, eficiencia, eficacia, mejora de los macroprocesos; procesos; y gestión de normativas bajo su responsabilidad respondiendo al principio de subsidiariedad, en cumplimiento de lo establecido en la cadena de valor. El Rector, de forma excepcional, podrá designar como responsable de un macroproceso o proceso a una unidad de apoyo de las áreas ejecutiva, académica, de investigación, de vinculación con la sociedad y/o administrativa debidamente creada.

La DGPMI es la responsable de formalizar, armonizar y evaluar, técnica y administrativamente, el modelo de gestión por procesos con la colaboración de las demás autoridades y dependencias universitarias y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Normativa Institucional.

La Dirección de Evaluación Institucional y Calidad evaluará los resultados alcanzados en los procesos en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional.

Artículo 19. – Normativa Institucional orientada por procesos: La normativa institucional se gestionará de conformidad al Reglamento de Gestión Normativa Institucional de forma articulada con la presente política, la Cadena de Valor y sus responsables.

TITULO V GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 20. – Gestión del conocimiento: La UTPL con el objetivo de socializar, externalizar, combinar e internalizar el conocimiento a través de procesos de Gobernanza y Desarrollo Institucional promoverá el uso apropiado de su capital intelectual a través de métodos, técnicas y herramientas que permitan el aprendizaje continuo y gestión del conocimiento.

Artículo 21. – De la inteligencia competitiva: La UTPL definirá los mecanismos y herramientas necesarias para gestionar la información estratégica que permita proyectar el entorno dinámico y competitivo de la institución.

La comunicación institucional y los mecanismos de gestión serán desarrollados a partir del diálogo permanente y bajo los principios y valores de la identidad católica institucional.

Artículo 22.- Gestión de Calidad. - En función de la cadena de valor y el modelo de evaluación institucional, la UTPL establecerá los mecanismos de gestión que serán aprobados por el Rector a propuesta de la DEIC, de conformidad al Reglamento de Gestión de Normativa Institucional.

TITULO VI GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TI (DATOS)

Artículo 23.- De las Tecnologías de la Información. - La UTPL a través de la Dirección General de T.I. y Transformación Digital (DGTITD) será la responsable por proponer los mecanismos necesarios para el gobierno de las Tecnologías de la Información (TI) y la transformación digital, con el fin de respaldar las estrategias y objetivos institucionales y asegurar la capacidad institucional desde una visión sistémica e integradora amparada en el plan estratégico de T.I.

Artículo 24.- De los Datos, la Protección de la Información y la Ciberseguridad. La UTPL a través de la Dirección General de T.I. y Transformación Digital (DGTITD) gestionará:

- a) Sus activos de datos;
- b) Información estratégica;
- c) Responsables de datos; y
- d) Audiencia de datos.

Esta gestión estará encaminada a asegurar los mecanismos institucionales para la recopilación de datos, gestión de los accesos y favorecer las acciones que aprovechen al máximo el análisis predictivo y el aprendizaje automático. Como parte de la gobernanza de datos, se establecerán mecanismos de gestión del conocimiento para la generación de competencias institucionales diferenciadoras.

Además, la UTPL adoptará las medidas estratégicas encaminadas a la protección de datos, gestión de riesgos de ciberseguridad, protección de los datos y activos de TI.

TITULO VII TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 25. – Rendición de cuentas: La rendición de cuentas es el principal mecanismo institucional de transparencia y comunicación de los resultados a la comunidad universitaria. El primer trimestre de cada año, se presentará a las partes interesadas los resultados de la gestión universitaria derivados de la planificación estratégica a través del Informe Anual de cumplimiento del PEDI e Informe Anual de cumplimiento de los POAs, documentos que serán presentados por el Rector al Consejo Superior y constituyen el Informe Anual de Rendición de Cuentas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Todo aquello que no esté previsto en la presente Política será resuelto por el Rector de la Universidad.

Universidad Técnica Particular de Loja



RESOLUCIÓN No. 718.791.2022

DI_RS_001_805_2022_ aprobación Política de Gobernanza y
Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica Particular de Loja

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, disponiendo en su inciso segundo que: *"...Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y determinando además que: *"...Reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que la citada Ley, en su artículo 18 dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste entre otras cosas en:

"...b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución..."

Determinando además que el ejercicio de la autonomía responsable permitirá a las universidades y escuelas politécnicas la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad.

Que el inciso tercero de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior ratifica el Modus Vivendi celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, y dispone que las Universidades establecidas de conformidad con este convenio, como es el caso de la UTPL, se regulan por los términos de ese acuerdo y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que el 28 de enero de 2021, mediante resolución No. 645.689.2021, se reformó el Estatuto Orgánico de la UTPL.



- Que el Estatuto Orgánico de la UTPL, en su artículo 13, señala que *“El gobierno de la Universidad se establece en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Modus Vivendi y las leyes eclesiásticas. El gobierno de la UTPL estará integrado de forma general por la autoridad de cogobierno; la primera autoridad ejecutiva; los vicerrectores; las autoridades, ejecutivas, académicas, administrativas, de gestión y de apoyo, y los órganos colegiados que no constituyen cogobierno, ...”*
- Que el mismo cuerpo estatutario en su artículo 24 en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el Consejo Superior es *“la máxima autoridad para el cumplimiento y desarrollo de la misión de la Universidad, desde el espíritu de su visión y sus principios.”*
- Que el citado Estatuto, en el literal a) de su artículo 25, confiere al Consejo Superior, entre sus atribuciones y obligaciones, *“Dirigir las dimensiones académicas, formativas, administrativas, financieras, de investigación y servicio a la sociedad.”*; y en el literal i) *“Conocer y pronunciarse en aquellos asuntos académicos, administrativos, de gestión, de investigación, de vinculación con la sociedad y disciplinarios que someta a su consideración el Rector u otros órganos de gobierno de la Universidad.”*
- Que el Consejo Superior de la UTPL con resolución No. 660.715.2021 resolvió: *“Adoptar y hacer pública la decisión institucional de la lucha contra la corrupción, fraude, sobornos, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses, y cualquier acción delictiva o fraudulenta que contravenga la Constitución de la República del Ecuador; la normativa nacional referente a la lucha contra la corrupción, lavado de activos y otros; el Código Orgánico Integral Penal; la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa reglamentaria que rige al Sistema de Educación Superior; la visión, misión, valores y principios y fines institucionales; las normas generales de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae; el Código de Ética y demás normativa de la Universidad Técnica Particular de Loja.”*, y con ello también decidió realizar varias reformas al Código de Ética de la UTPL.
- Que el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que: *“El Consejo Superior podrá adoptar resoluciones por consulta de la Rectora o Rector. Las resoluciones por consulta son aquellas en las que la Rectora o Rector de forma escrita y motivada realiza una consulta a los integrantes del Consejo Superior para que se pronuncien a favor o en contra de aceptar lo propuesto.*

Este tipo de consultas se realizará de forma escrita al total de integrantes del Consejo. Se podrá hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación para recabar la votación de cada integrante. No existirá un límite al número de resoluciones por consulta que puedan realizarse por año.

De igual forma el voto de los miembros será obligatorio y su pronunciamiento será a favor o en contra. Se establece el término máximo de 48 horas para que los integrantes del Consejo emitan su voto, en caso de no existir voto a favor o en contra, ni pronunciamiento por parte de alguno de los integrantes dentro de este tiempo, la Secretaria o Secretario del Consejo sentará una razón al respecto, dando como resultado que dicho voto se contabilizará a favor de aceptar lo propuesto. En caso de empate en la votación, la Rectora o Rector tendrá voto dirimente”.

RESUELVE:



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Resolución N° 718 – Consejo Superior
Loja, 20 de enero de 2022 3

1. Aprobar la Política de Gobernanza y Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica Particular de Loja, cuyo documento se adjunta como parte integrante de esta resolución.

Loja, 20 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:

**SANTIAGO
ACOSTA**

Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR



Firmado electrónicamente por:

**GABRIEL
ULPIANO GARCIA
TORRES**

Dr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL